

Lanús, 20 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.314.

VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo N° 56/18; el Decreto Ley N° 6.769/58; los expedientes 90524-0-2019, 92140-S-2020, 919516-D-2018, 92141-S-2020, 91913-S-2020, 91914-5-2020 y 91915-5-2020; y

CONSIDERANDO

Que, siendo las 14:00 horas del 22 de septiembre del año 2022, se reúne la junta de disciplina, poniendo a consideración los documentos del expediente 90524-0-2019 por el cual se inician las presentes actuaciones sumariales por lo dispuesto mediante Decreto N° 3.869/2019 y a raíz de lo informado por la Dirección de Control Operativo;

Que, cabe aclarar que se adjuntaron al expediente de referencia los expedientes 92141-S-2020, con Decreto N° 2.490/2020 del mismo y el expediente 92140-S-2020 con Decreto N° 2.687/2020, iniciados a raíz de inasistencias injustificadas. La Dirección de Control Operativo informa que el agente Jorge Gonzalo Javier BARRIOS FERNANDEZ, con legajo N° 22.844/2, quien desempeña su tarea en la Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo, ha incurrido en inasistencias los días 10 de enero del año 2019; 05 de febrero del año 2019; 11, 18 y 22 de marzo del año 2019; 09, 11, 16, 22 y 26 de abril del año 2019, según expediente 90524-0-2019; los días 29 de abril del año 2019; 13, 15 y 28 de mayo del año 2019; 04 de junio del año 2019; 29 de julio del año 2019; 07 y 30 de agosto del año 2019; 03 y 06 de septiembre 2019 según expediente 92140-S-2020; y los días 09, 10, 16 y 30 de septiembre del año 2019; 21 de octubre del año 2019; 04, 05, 12, 28 de noviembre del año 2019; y 03 de diciembre del año 2019, que surgen del expediente 92141-S-2020, por lo cual su conducta se podría encuadrar en lo establecido por el artículo 90 inciso e, del convenio colectivo de trabajo;

Que, poniendo a consideración los documentos del expediente 91913-S-2020 por el cual se inician las presentes actuaciones sumariales por lo dispuesto mediante Decreto N° 2207/2020 a raíz de lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos en los expediente 91913-S-2020, 91914-5-2020 y 91915-5-2020 adjuntos al mismo en donde se informa que el agente Tomas René SANDEZ, con legajo N° 23.253/3, quien desempeña su tarea en el área de salud, específicamente como portero en la Unidad Sanitaria Miranda Norgreen, ha incurrido en inasistencias los días 12 de abril del año 2022; del 22 al 26 de abril del año 2019; 03 de julio del

año 2019, 06 de septiembre del año 2019; 01, 06, 19, 22, 28 noviembre del año 2019; del 19 al 27 de diciembre del año 2019 y enfermedad sin justificar el 13 de diciembre del año 2019; y en el año 2020 los días 02, 10 y 30 de enero; 03, 05, 11, 14, 17, 19 y 27 de febrero encuadrando su conducta en lo establecido por el artículo 90 inciso "e" del convenio colectivo de Trabajo;

Que, se ponen en consideración los documentos del expediente 919516-D-2018 por el cual se inician las actuaciones sumariales por los informes obrantes de la Secretaría de Espacios y Servicios Público que motivan el decreto N° 0160/2018 que ordena instruir sumario y en dónde se imputa al agente Mario Daniel DIAZ, con legajo N° 21.202/3, que se desempeña en el Municipio de Lanús por el hecho ocurrido el día 06 de diciembre del año 2017 a las 10:10 horas aproximadamente, en el predio correspondiente al cementerio de Lanús, en dónde el agente Sergio Gustavo DÍAZ manifiesta a ser agredido físicamente por golpes de puño, y amenazado de muerte, indicando el denunciante que el atacante sería Mario Daniel DIAZ, ello ocurre en el horario de trabajo;

Que, abierta la deliberación, se coincide en forma unánime que, en el expediente 90524-D-2019 por el cual se inician las presentes actuaciones sumariales por lo dispuesto mediante Decreto N° 3.869/2019 y a raíz de lo informado por la Dirección de Control Operativo. Cabe aclarar que se adjuntaron al expediente de referencia los expedientes 92141-S-2020, con Decreto N° 2.490/2020 del mismo y el expediente 92140-S-2020 con Decreto N° 2.687/2020, iniciados a raíz de inasistencias injustificadas. La Dirección de Control Operativo informa que el agente Jorge Gonzalo Javier BARRIOS FERNANDEZ, con legajo N° 22.844/2, quien desempeña su tarea en la Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo, ha incurrido en inasistencias los días 10 de enero del año 2019; 05 de febrero del año 2019; 11, 18 y 22 de marzo del año 2019; 09,11,16, 22 y 26 de abril del año 2019 según expediente 90524-0-2019 ; los días 29 de abril del año 2019; 13, 15 y 28 de mayo del año 2019; 04 de junio del año 2019; 29 de julio del año 2019; 07 y 30 de agosto del año 2019 ; 03 y 06 de septiembre 2019, según expediente 92140-S-2020; y los días 09, 10, 16 y 30 de septiembre del año 2019; 21 de octubre del año 2019; 04, 05, 12, 28 de noviembre del año 2019; y 03 de diciembre del año 2019, que surgen del expediente 92141-S-2020, por lo cual su conducta se podría encuadrar en lo establecido por el artículo 90 inciso e del convenio colectivo de trabajo y teniendo en cuenta los elementos probatorios reunidos hasta esta instancia respecto de los hechos que aquí se investigan, resulta a criterio de la Subdirección de Sumarios una derivación lógica que existen elementos de prueba suficientes

o indicios vehementes que llevan a la convicción de tener por acreditado que Jorge Gonzalo Javier BARRIOS FERNANDEZ, legajo 22.844/2, ha inasistido sin justificativo de acuerdo a lo expresado en los informes de la Subsecretaría de Recursos Humanos;

Que de la información aportada y del testimonio del agente sumariado que si bien alude una situación de enfermedad de su esposa y según sus dichos debía estar al cuidado de sus hijos, tal como declaró respecto de las primeras diez inasistencias, es claro que el agente municipal Jorge Gonzalo Javier BARRIOS FERNANDEZ, incumplió con el deber impuesto por la normativa vigente de justificar las inasistencias en las que incurrió que suman un total de 30 días y su conducta podría ser encuadrada dentro de las penas previstas en el artículo 90 inciso e, del convenio colectivo de trabajo;

Que, por lo expuesto y si bien la conducta incurrida y la normativa aplicable estarían encuadrada dentro del artículo 90 inciso e del convenio colectivo de trabajo, esta junta de disciplina resuelve una sanción de 15 días de suspensión, conforme las circunstancias que tuvo que enfrentar el agente expresadas en su declaración y teniendo en cuenta que cumple con su tarea según lo expresa su jefe en la declaración testimonial a la que fue citado o en su caso lo que disponga la superioridad conforme antecedentes y atenuantes, en el momento oportuno;

Que, por el expediente 91913-S-2020 por el cual se inician las presentes actuaciones sumariales por lo dispuesto mediante Decreto N° 2.207/2020 a raíz de lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos en los expedientes 91914-S-2020 y 91915-S-2020 adjuntos al mismo en donde se informa que el agente Tomas René SANDEZ, con legajo N° 23.253/3, quien desempeña su tarea en el área de salud, específicamente como portero en la Unidad Sanitaria Miranda Norgreen, ha incurrido en inasistencias los días 12 de abril del año 2022; del 22 al 26 de abril del año 2019; 03 de julio del año 2019, 06 de septiembre 2019; 01, 06, 19, 22, 28 noviembre del año 2019; del 19 al 27 de diciembre del año 2019 y enfermedad sin justificar el 13 de diciembre del año 2019; y en el año 2020 los días 02, 10 y 30 de enero; 03, 05, 11, 14, 17, 19 y 27 de febrero, encuadrando su conducta en lo establecido por el artículo 90 inciso "e" del convenio colectivo de trabajo, visto que de la información aportada por la Subsecretaría de Recursos Humanos, por las planillas aportadas por la de control operativo y el testimonio del agente sumariado surge que si bien alude que en ocasiones inasistió por enfermedad otros días por estar cerrada- en su horario laboral la oficina administrativa es claro que el agente municipal Tomas Rene SANDEZ incumplió con el deber impuesto por la normativa vigente de justificar las

inasistencias en las que incurrió y su conducta puede ser encuadrada dentro de las penas previstas en el artículo 90 inciso d. del Convenio Colectivo de Trabajo. Por lo expuesto esta junta de disciplina resuelve: una suspensión de 30 días;

Que, del expediente 919516-0-2018 se inician las actuaciones sumariales por los informes obrantes de la Secretaría de Espacio y Servicios Público, que motivan el decreto N° 0160/2018 que ordena instruir sumario y en dónde se imputa al agente Mario Daniel DIAZ, D.N.I. N° 17.974.772, legajo N° 21.202/3, que se desempeña en el Municipio de Lanús por el hecho ocurrido el día 06 de diciembre del año 2017 a las 10:10 horas aproximadamente, en el predio correspondiente al cementerio de Lanús, en dónde el agente Sergio Gustavo Díaz manifiesta ser agredido físicamente por golpes de puño, y amenazado de muerte, indicando el denunciante que el atacante sería Mario Daniel DIAZ, ello ocurre en el horario de trabajo y que, la conducta del agente por este episodio, es una conducta fuera de lugar e impropia de un agente municipal en servicio, conducta que estaría incurso y encuadra en las previsiones del convenio colectivo de trabajo en su artículo 87, inciso 2 y en el artículo 88 inciso 3 y sus concordantes en la ley N° 14.656 artículo 87. Considerando que al observar la prueba producida que la discusión, como el acercamiento físico sin dudas producto de la previa discusión, conato de enfrentamiento, ha sido acreditado. En definitiva se tiene por acreditado una discusión los gritos (griterío manifiesta el testigo) seguido a un acercamiento físico, entre el denunciante e imputado que culminó al haberlos separado el testigo FARIAS; esta junta de disciplina resuelve: una sanción de APERCIBIMIENTO dada la carencia de antecedentes contemporáneos que surge del legajo personal;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dispóngase una suspensión de quince (15) días, al agente Jorge Gonzalo Javier BARRIOS FERNANDEZ, con legajo N° 22.844/2, la cual será definida por el área donde presta funciones.

Artículo 2°: Dispóngase una suspensión de treinta (30) días, al agente Tomas René SANDEZ, con legajo N° 23.253/3, la cual será definida por el área donde presta funciones.

Artículo 3°: Dese una sanción de apercibimiento, para el agente Mario Daniel DIAZ, legajo N° 21.202/3.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por